

# CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS FUNEBRES

**GABRIEL DE LA FUENTE**

**CON**

**I.MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA.**

En la Cisterna a 28 de agosto de 2013, entre la I. Municipalidad de La Cisterna, corporación autónoma de derecho público, representada por su alcalde, don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, chileno, casado, sociólogo, cedula de identidad N° 7.436.441-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 0161, comuna de La Cisterna, en adelante también "el municipio o "la municipalidad", por una parte y por la otra, don **GABRIEL DE LA FUENTE GOMEZ**, persona dedicada a la prestación de servicios funerarios, chileno, casado, cedula de identidad N° 6.072.332-K, con domicilio en Santa Anselma N° 070, comuna de La Cisterna, en adelante también "el prestador de servicios funerarios", exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de La Cisterna, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. De conformidad con el artículo 4° de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, indica que las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con: letra c) La asistencia social y jurídica. En este contexto y motivado por un sentimiento de desarrollo social, es que la I. Municipalidad de La Cisterna asumirá las gestiones necesarias para cumplir con su rol de administración local.

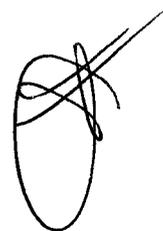
**SEGUNDO:** Dentro del marco señalado en la cláusula precedente, y en atención a lo dispuesto en el Decreto sección Primera N° 3935 de fecha 12 de agosto de 2013, la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, viene en contratar a don Gabriel de la Fuente Gómez, cuyo giro es la prestación de servicios fúnebres integrales, para que preste a la municipalidad los servicios que más adelante se indican y según las condiciones que en este contrato se detallan.

**.ERCERO:** En virtud de lo anterior, se establece que el objeto del presente contrato será la prestación de servicios funerarios íntegros, a todas las personas que a la fecha de su fallecimiento o con posterioridad a éste sean beneficiarias de este contrato, determinado esto por el Departamento de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario del municipio, de acuerdo a las normas de calificación que dicho departamento posee y, que se entienden como parte integrante del presente contrato, se entiende por dichos servicios, a lo menos los siguientes:

- I. Una urna de madera forrada en paño Mackeley, que cumpla con todos los requisitos establecidos en el Código Sanitario vigente para:
  - a) Infante hasta 0.60 cms, urna forrada en piel blanca.
  - b) Infante hasta 1.00 mt, urna forrada en piel blanca.
  - c) Infante hasta 1.30 mt, urna forrada en piel blanca.
  - d) Adulto hasta 1.80 mt y hasta 120 kg, urna forrada en paño.
  - e) Adulto más de 1.80 mt y más de 120 kg, urna forrada en paño.
- II. Instalación.
- III. Traslados dentro del área metropolitana.
- IV. Capilla
- V. Carroza.
- VI. Vehículo de acompañamiento (ida y regreso del cementerio).

**CUARTO:** el valor total a pagar por la prestación de los servicios individualizados en la cláusula tercera del presente contrato, se desglosa de la siguiente manera.

• Infante hasta 0.60 cms, urna forrada en piel blanca.	\$93.450 sin IVA.
• Infante hasta 1.00 mt, urna forrada en piel blanca.	\$110.544 sin IVA.
• Infante hasta 1.30 mt, urna forrada en piel blanca.	\$115.248 sin IVA.
• Adulto hasta 1.80 mt y hasta 120 kg, urna forrada en paño.	\$164.010 sin IVA.
• Adulto más de 1.80 mt y más de 120 kg, urna forrada en paño.	\$241.710 sin IVA.
• Precio total por los servicios ofrecidos	\$724.962 sin IVA.



Efectuándose los pagos por las prestaciones antes señaladas, contra la presentación de la respectiva factura y, siempre y cuando se haya dado cabal cumplimiento a las prestaciones establecidas en la cláusula tercera de este instrumento.

El presente contrato tendrá una duración de tres años desde la suscripción del presente instrumento. Sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de ponerle termino anticipado por incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**QUINTO:** Que para efecto de acreditar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato y su fiscalización por parte del municipio, éste ultimo constituye en carácter de Unidad Técnica al Departamento de desarrollo Social., quien se encuentra facultado para inspeccionar el cumplimiento integro, cabal y oportuno del contrato tantas veces como lo estime conveniente. Así mismo el prestador de Servicios Funerarios se obliga a hacer entrega mensualmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, una relación detallada en donde conste y se indiquen los servicios prestados, el día y condiciones en que se produjeron, obligación que debe ser cumplida dentro de los primeros cinco días de cada mes, la cual no será obligatoria en caso de que en un mes calendario no se prestaren servicios.

**SEXTO:** Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato prestador de servicios funerarios, don Gabriel de la Fuente Gomez, se obliga a entregar a la municipalidad boleta de garantía, por la suma de \$100.000, a favor de la I. Municipalidad de La Cisterna, la que será devuelta una vez verificada conforme la prestación de los servicios.

**SÉPTIMO:** Las partes fijan como domicilio, para todos los efectos legales de este convenio, la ciudad de Santiago, comuna de La Cisterna, prorrogando su competencia, a los tribunales ordinarios dependientes de la I. Municipalidad de San Miguel.

**OCTAVO:** La contratada reconoce saber o constarle que la personería de Don Santiago Rebolledo Pizarro consta del Acta de Constitución de Concejo Municipal, del 06 de Diciembre de 2012.

**NOVENO:** Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de Servicios Funerarios y los tres restantes en poder de la I. Municipalidad de La Cisterna.

  
**GABRIEL DE LA FUENTE GÓMEZ**

  
  
**SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**  
**ALCALDE**